SECRETARÍA: *DE GOBIERNO*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De este modo, el artículo 209 de la Carta, establece la función administrativa como aquella que: *"(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En ese sentido, resulta pertinente enfatizar, que, en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2° del artículo 91 de la ley 136 de 1994, corresponde a los alcaldes, entre otras, las funciones de *dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y*

extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

La Organización Mundial de la Salud indica en la Carta de Ottawa que *"la promoción de la salud, constituye un proceso político y social global que abarca acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos y de las comunidades y aún más importante, acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva."*

Por lo tanto, aunque la salud es un concepto dinámico, habitualmente se aborda desde la visión de pérdida (enfermedades o factores de riesgo que comprometen la vida), sin embargo, dicho concepto comprende también la promoción en aras de preservación, reconociéndolo como un concepto positivo y centrándose en los factores que contribuyen a ella.

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario y en la Sentencia T-849 de 2001, se ha sostenido que el concepto de salud debe interpretarse en un sentido amplio e integral, estableciendo que todos los servicios que estén encaminados a la protección de la "**salud humana**", deberán entenderse sin dejar de lado ninguna de las facetas que la salud abarca, como son: la preventiva, reparadora y mitigadora.

La Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, contempla en su artículo 1° que *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios".* De ahí que, *"los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad."*

Esta Ley establece que son los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticas los que estarán a cargo de esa gestión integral de riesgo contra incendio, sus preparativos y atención de rescates, toda vez que esto, constituye un servicio público esencial que se encuentra a cargo del Estado.

Dada esa competencia, el municipio de Itagüí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí han sumado esfuerzos para la creación e implementación de estrategias de prevención y atención que beneficie a la comunidad a través de programas de formación, inspecciones a establecimientos, acompañamiento a eventos públicos, entre otras; esto, con el fin de

prevenir, mitigar y superar los riesgos ocasionados por fenómenos naturales, antrópicos y tecnológicos. Es por ello que, la gestión política del municipio se enmarca en cumplir el compromiso de atender el bienestar y la salud de quienes viven y trabajan en la ciudad, para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Durante los últimos años, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí ha realizado la recolección, registro y análisis sistemático de la información relacionada con la atención de emergencias y eventos de riesgo en el municipio. Este consolidado histórico ha permitido identificar tendencias de crecimiento tanto en los **riesgos extensivos** —eventos de alta frecuencia y bajo a mediano impacto— como en los **riesgos intensivos**, asociados a incidentes de menor frecuencia, pero de alto impacto que pueden alterar significativamente la dinámica social, económica y territorial de la ciudad.

PROYECCION ESTADISTICA

Realizamos una proyección del crecimiento anual para una adecuada gestión y planificación de los recursos.

Crecimiento Anual
Calculando el crecimiento anual promedio (CAGR) entre 2001 y 2023:

$$CAGR = \left(\frac{Valor_{final}}{Valor_{inicial}}\right)^{\frac{1}{n}} - 1$$

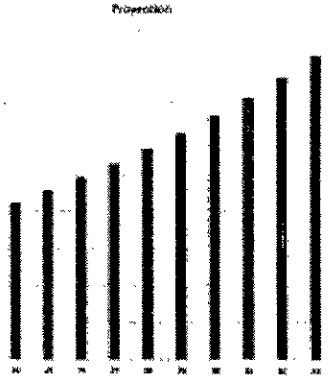
Donde:
- ***Valor* Inicial**: 7.899
- ***Valor* Final** : 1.892
- ***n*** = 23

$$CAGR = \left(\frac{7899}{1892}\right)^{\frac{1}{23}} - 1 \approx 0.0785 \text{ o } 7.85\%$$

PROXIMOS 10 AÑOS

$$Atenciones_n = Atenciones_{n-1} \times (1 + CAGR)$$

Año	Proyección de Atenciones
2024	7899×1.0785=8,5077899×1.0785= 8,507
2025	8507×1.0785=9,1648507×1.0785= 9,164
2026	9164×1.0785=9,8709164×1.0785= 9,870
2027	9870×1.0785=10,6319870×1.0785= 10,631
2028	10631×1.0785=11,45110631×1.0785= 11,451
2029	11451×1.0785=12,33311451×1.0785= 12,333
2030	12333×1.0785=13,28312333×1.0785= 13,283
2031	13283×1.0785=14,30713283×1.0785= 14,307
2032	14307×1.0785=15,41014307×1.0785= 15,410
2033	15410×1.0785=16,59815410×1.0785= 16,598



ATENCION INCIDENTES

En lo corrido del año se han atendido en el municipio.

COMPARATIVO 2024-2025

COMPARATIVO			
	2024	2025	VARIACION
ENERO	711	631	-80
FEBRERO	647	652	5
MARZO	729	756	27
ABRIL	722	802	80
MAYO	675	799	124
JUNIO	641	710	69
JULIO	699	727	28
AGOSTO	745	726	-19
SEPTIEMBRE	725	762	37
OCTUBRE	709	750	41
CORTE	7003	7315	312
CRECIMIENTO		4,27%	
PROYECCION	8507	9164	

1. Evidencia estadística del crecimiento de las emergencias
El análisis del comportamiento histórico entre 2001 y 2023 permitió calcular una **tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) del 7.85%**, lo que confirma una tendencia sostenida al aumento en la demanda del servicio de atención de emergencias.

Este crecimiento proyectado se visualiza en la gráfica y tabla presentadas, donde se estima que para los próximos diez años las atenciones podrían superar las 16.500 anuales, partiendo de las 7.899 registradas en 2023. Esta progresión demuestra una presión creciente sobre la capacidad operativa del cuerpo de bomberos.

2. Incremento real registrado en 2024–2025
El comparativo mensual entre enero y noviembre de 2024 frente al mismo periodo de 2025 evidencia un **incremento directo del 4.27% en el corte parcial**, lo que equivale a **312 incidentes adicionales** (7.003 en 2024 frente a 7.315 en 2025).

Sin embargo, al incorporar la proyección anual completa —8507 eventos en 2024 frente a 9164 en 2025— se identifica un **incremento real cercano al 20% en el total de emergencias atendidas**.

Este comportamiento se puede observar claramente en la tabla comparativa incluida en el informe, donde la mayoría de los meses presentan aumentos significativos, tales como:

- **Mayo:** +124 casos
- **Abril:** +80 casos
- **Junio:** +69 casos
- **Septiembre:** +37 casos
- **Octubre:** +41 casos

Incluso los meses con disminuciones parciales no afectan la tendencia general al alza, evidenciada también en el crecimiento sostenido de la línea anual.

2. Implicaciones operativas

El incremento constante de incidentes, sumado al pronóstico de crecimiento anual, evidencia la necesidad urgente de que el Cuerpo de Bomberos cuente con:

- **Recurso humano calificado y suficiente**, capaz de responder a la demanda creciente.
- **Equipamiento especializado** para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades, incidentes con materiales peligrosos y emergencias tecnológicas.
- **Fortalecimiento de la infraestructura operativa**, necesaria para garantizar tiempos de respuesta adecuados.
- **Programas de prevención y gestión del riesgo** sostenidos, orientados a disminuir los incidentes extensivos y preparar al municipio frente a los eventos intensivos.

Los datos históricos, la evidencia gráfica y la proyección estadística constituyen un fundamento sólido para justificar el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí mediante la contratación propuesta. El aumento sostenido de emergencias —con un crecimiento reciente cercano al 20%— demuestra que la demanda supera progresivamente la capacidad instalada, poniendo en riesgo la prestación óptima del servicio esencial de gestión del riesgo y atención de emergencias.

Esta tendencia creciente resulta especialmente preocupante, al considerar que los primeros meses del año 2025 siguen la inercia del año previo, anticipando que el actual podría cerrar inclusive con más de 900 emergencias mensuales en los meses de alta incidencia. Todo parece indicar que la comunidad enfrenta una demanda estructuralmente superior de respuestas ante, incendios, rescates, materiales peligrosos y otros incidentes críticos.

Ante este escenario, resulta imperativo reforzar, adecuada y oportunamente, la dotación de bomberos para el próximo año, de forma que el cuerpo de emergencias cuente con recursos humanos suficientes para enfrentar la creciente carga de trabajo relacionada con la prevención, atención y control de emergencias, desastres y calamidades, pues de no reajustar la contratación de personal, la calidad y tiempos de respuesta ante emergencias se vería seriamente comprometida, con graves perjuicios sobre la población.

Por otro lado, cabe considerar razonablemente que la tendencia en aumento de emergencias no hará más que consolidarse en 2026, por motivos como el crecimiento de la mancha urbana, la mayor concentración industrial en el Municipio, la extensión de redes energéticas, al aumento del parque vehicular local, el fenómeno del Niño y el aumento del riesgo o fenómenos amenazantes; factores que apuntan a mantener o incluso elevar la cantidad mensual de incidentes respecto al último año.

Considerando la tendencia creciente en la demanda mensual de atención de emergencias, resulta pertinente recomendar un incremento en la contratación de personal de bomberos para el año 2026, con fundamento en los siguientes argumentos:

- Garantía de tiempos óptimos de respuesta: El aumento sostenido en el número de emergencias atendidas, sin una expansión proporcional de la capacidad operativa, podría afectar los tiempos de respuesta y, en consecuencia, la atención oportuna a la ciudadanía. Un mayor número de bomberos permitirá mantener o incluso mejorar los niveles actuales de eficiencia y cobertura.

- Equilibrio en la carga laboral: El crecimiento constante en la cantidad de incidentes atendidos ha incrementado de manera significativa la exigencia operativa y física del personal activo. En este contexto, resulta necesario fortalecer la dotación de bomberos con el fin de distribuir de forma más equitativa la carga laboral, reducir el riesgo de agotamiento y preservar condiciones óptimas de desempeño. Adicionalmente, debe considerarse que, con ocasión de la reciente reforma laboral y la consecuente disminución de la jornada laboral, se generan franjas horarias que deben ser cubiertas para garantizar la continuidad del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que los cuerpos de bomberos voluntarios en Colombia, en materia laboral, se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, lo cual impone el deber de ajustar la operación institucional a los nuevos límites de jornada, sin afectar la prestación permanente, continua e ininterrumpida del servicio público esencial.

- Capacidad de respuesta ante picos imprevistos de demanda: La experiencia demuestra que, en determinados meses, pueden presentarse aumentos

extraordinarios en el número de emergencias. Contar con un margen de personal de reserva permitiría responder de forma más efectiva ante estas variaciones estacionales o eventuales.

- Cobertura ante ausencias por lesiones o enfermedades ocupacionales: Dada la naturaleza de la labor bomberil y su exposición a riesgos físicos, resulta necesario prever. reemplazos temporales o permanentes que aseguren la continuidad del servicio cuando se presenten incapacidades o bajas del personal.

El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Itagüí, se sostiene bajo el recaudo de la sobretasa bomberil, de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí, Acuerdo 023 de diciembre 09 de 2021, así: *"ARTICULO 94. NATURALEZA Y OBJETO. El tributo se cobra como una sobre tasa del impuesto de industria y comercio que tiene como finalidad apoyar con el sostenimiento del cuerpo de bomberos del Municipio de Itagüí"*, lo que acredita un sistema de alarma y emergencia propios que permite que el municipio no dependa de otros municipios en el cubrimiento de todo el territorio del Municipio de Itagüí para la atención objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí debe garantizar a los ciudadanos la atención oportuna en los eventos en los que sufra menoscabo la vida, se amenace su patrimonio, y en emergencias como incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro tipo de evento natural o producido por el hombre, que coloque en riesgo a la población; además de que, existe una responsabilidad en la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, por ser un servicio público esencial, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios de este servicio, esto, teniendo en cuenta que el municipio de Itagüí no dispone de personal oficial para atender estos casos, por lo que se hace necesario surtir contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia según Resolución N° 1450 de 1998, quienes poseen el personal, la infraestructura, y la capacidad técnica y operativa necesaria para atender en forma permanente y directa estas eventualidades, esto en virtud de la actividad de apoyo a organismos de socorro, contemplada en el Proyecto Gestión integral del Riesgo, Prevención, Conocimiento y Manejo de los Desastres Naturales y Sanitarios del Plan de Desarrollo actual y vigente.

Por consiguiente, la modalidad de selección adoptada para ejecutar la presente necesidad, corresponde a la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí, quienes son los únicos autorizados y facultados para la atención y prevención de explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas en el

municipio de Itagüí, de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4º, literal g) "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que en la misma línea del artículo anterior expresa: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Además, deberán tenerse en cuenta las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), Radicación No. 1966, cuyo Consejero ponente fue el doctor William Zambrano Cetina, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló: "(...) *Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación*".

En conclusión, se hace necesario contratar la prestación del servicio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ**, por cuanto dicha entidad cuenta con el personal idóneo, la capacidad técnica y la experiencia requerida para el ejercicio del servicio público integral de prevención, atención y control de emergencias que se presenten en el municipio de Itagüí, adicionalmente, es la única organización con competencia y facultad exclusiva en el territorio municipal para desarrollar estas actividades, lo que lo configura como el idóneo para la adecuada prestación de este servicio esencial, razón por la cual se justifica la necesidad de mantener y continuar la contratación con esta entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS" 2024 – 2027 en la:

COMPROMISO 3: ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
EJE ESTRATÉGICO 13: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO
PROGRAMA 63: GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCION, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES Y SANITARIOS
PROYECTO: GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCION, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES Y SANITARIOS

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
*	92101601 92101602	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	3.600.000.000 COP

Código CPC	Descripción
91260	Servicios de policía y protección contra incendios

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes.

b. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 Orden público yseguridad	16 Servicios debomberos
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 92101601; 92101602			

c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas

d. **Descripción general:** En el marco de las acciones definidas por la Administración Municipal para asegurar la prestación del servicio público e integral de prevención, atención y control de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que puedan presentarse en el municipio, resulta necesario contratar los servicios que permitan el cumplimiento de dichos objetivos.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:

1.1. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012,

1.2. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las víctimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria.

1.3. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, víctimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el

municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.

1.4. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan en riesgo la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.

1.5. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, inte gridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.

1.6. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.

1.7. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana.

1.8. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.

1.9. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos

necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaría de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente.

Nota: Para el caso de predios privados, la intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí se limitará exclusivamente a la inspección del sitio y a la formulación de recomendaciones técnicas para el manejo del riesgo, sin que exista obligación de realizar seguimiento posterior ni de adelantar gestiones administrativas ante otras autoridades o entidades, sin que dicha actuación sea responsabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. Así mismo, cuando la presencia de abejas o avispas se identifique en postes de alumbrado público, redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, telefonía o internet, el reporte a la empresa de servicios públicos o al operador de la red correspondiente deberá ser realizado directamente por la persona que efectúe el reporte inicial a los bomberos, toda vez que el seguimiento y gestión administrativa de estos casos no hace parte del alcance contractual ni de las obligaciones operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí.

1.10. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí.

Nota 1. Para garantizar una respuesta efectiva a las emergencias que puedan surgir en el municipio de Itagüí, es fundamental contar con disponibilidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Este compromiso permanente permite atender de manera oportuna incendios, rescates, accidentes, fenómenos naturales, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones críticas que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física, los bienes y el ambiente. Asimismo, asegura la coordinación y ejecución de acciones bajo protocolos establecidos, garantizando la atención integral y eficiente en cualquier momento que sea requerido.

Nota 2. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí podrá realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares, que según la

ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta, o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad.

Nota 3. Para efectos de la ejecución del presente contrato, se deja expresa constancia de que los **incidentes asociados a incendios, explosiones o eventos térmicos derivados de vehículos eléctricos e híbridos, así** como de **baterías de ion-litio, sistemas de almacenamiento energético o estaciones de carga**, **NO se encuentran incluidos dentro del alcance obligatorio de las actividades contratadas**, en tanto la atención integral de este tipo de emergencias implica la utilización de agentes extintores, equipos especializados, protocolos técnicos diferenciados y tiempos de intervención prolongados, cuyos costos operativos resultan significativamente más onerosos que los previstos para la atención ordinaria de incidentes con materiales peligrosos y agentes NBQR.

Lo anterior no obsta para que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, en ejercicio de su misión institucional y conforme a criterios de protección inmediata de la vida y mitigación del riesgo inminente, pueda realizar acciones iniciales de contención, aseguramiento del área o apoyo preventivo, sin que ello genere obligación contractual de asumir la atención integral ni los costos asociados a este tipo de emergencias especializadas.

En consecuencia, cualquier intervención que implique uso intensivo de recursos especializados, agentes extintores específicos o tecnologías no contempladas en el presente contrato, deberá ser objeto de acuerdo, cobertura o financiación independiente, atendiendo el principio de planeación, sostenibilidad financiera y equilibrio contractual.

Esta exclusión se fundamenta en el crecimiento urbano, residencial y tecnológico del Municipio de Itagüí, el cual, si bien proyecta escenarios de mayor desarrollo y modernización, exige una delimitación clara de los riesgos y costos asumidos contractualmente, con el fin de no comprometer la estabilidad operativa ni la continuidad del servicio público esencial.

RESULTADOS

1. Entregar informe mensual en medio físico y/o magnético que contenga los incidentes, eventos u operativos atendidos en el municipio con la entrega de cada acta de pago, y al finalizar el contrato, entregar un consecutivo de las atenciones realizadas durante todo el año.
2. Presentar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y emergencias el censo oficial e informe ejecutivo de desastres que se presenten en el municipio (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, y demás calamidades conexas), el cual debe ser entregado en un término no superior a veinticuatro (24)

horas después de haber ocurrido el hecho, y en el que deberá registrarse nombre (s) de (los) afectado (os), dirección exacta donde ocurrió el hecho, los daños detectados y los demás datos que para el hecho se estimen convenientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea

emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
14. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
15. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
16. Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de las actividades.
17. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
18. Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
19. Estar disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo con el objeto del contrato, en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, poniendo al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil.
20. El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias.
21. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
22. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Doce (12) meses contados, a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Itagüí. La entrega de resultados, documentos e informes se realizará en la Secretaría de Gobierno, ubicada en la carrera 50 # 55 – 192, sede administrativa Coltejer.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

 NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. **Términos y condiciones del contrato:**

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de

consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades

contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.
16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []
El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ es una organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando siempre proteger la vida y el patrimonio de la población Itagüiseña. Están al servicio del desarrollo económico, social y de la calidad de vida del municipio, al velar por la vida y seguridad de las personas, empresas, sus bienes y el medio ambiente, mediante la prestación de servicio público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten.

Como fue advertido, actualmente, la Entidad no cuenta con el personal de planta disponible, ni con la infraestructura ni capacidad logística ni organizacional para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, por lo tanto, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ sería el único acreditado para prestar los servicios que garantizarán el cumplimiento de las actividades propuestas que darán alcance al objeto contractual.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar copias de contratos o certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas, con los que acreditará contar con experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el presente objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista debe acreditar su existencia y representación a través de Certificado emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o los documentos que hagan sus veces y que certifiquen su idoneidad de conformidad con el objeto y las actividades que se desarrollarán. Además, deberá aportar los documentos que acrediten que cuenta con la capacidad técnica

con personal idóneo y capacitado en atención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes, la Entidad encontró que en vigencias anteriores se han celebrado contratos con objetos similares a los del presente proceso y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se muestra a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha ?
SGM-085-2019: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$1.092.000.000	Once (11) meses	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-043-2020: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 1.745.000.000	Once (11) meses	Cumplimiento del Contrato.	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-307-2020: Prestación de servicios profesionales para acompañar a la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres en la revisión, actualización y articulación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres y el plan integral del cambio climático del municipio de Itagüí.	$ 57.000.000	Quince (15) días y Tres (3) meses	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

SGM-087-2021: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$2.092.000.000	once (11) meses	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si
SGM-009-2022: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$2.400.000.000	Doce (12) meses	Cumplimiento del Contrato.	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí Itagüí	Si
SGM-CD-017-2023: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 3.500.000.000	Doce (12) meses	Cumplimiento del Contrato Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí Itagüí	Si
SGM-CD-021-2024: Prestación de servicios público en atención y prevención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Itagüí.	$ 3.358.000.000	Doce (12) meses	Cumplimiento del contrato Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí	Si

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: En la planta de cargos de la Administración municipal, no existe la capacidad ni la experticia en el recurso humano, para acompañar al Ente Territorial en la realización de las actividades descritas, teniendo en cuenta que para su ejecución existe exclusividad en la prestación del servicio público e integral de prevención, atención y control de incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas objeto de la presente necesidad, por lo que, se considera viable contratar el servicio que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que: *"(...) el principio de Economía tiene como finalidad*

asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes". (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo).

La forma de pago considerada en el presente estudio se establece con base a la necesidad planteada, de manera que el contratista cuente con un flujo de caja apropiada y que permita un desarrollo de las actividades contractuales en armonía con el servicio requerido.

La Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí cuya remuneración será por honorarios con pagos mensuales, y en valor correspondiente a lo real efectivamente recaudado en la sobre tasa bomberil (Ley 1575 de 2012 y Acuerdo Municipal N° 023 de 2021) de cada mes del año.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes __X__
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de este tipo de modalidad de selección *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo*

en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Es así entonces como se entiende que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios cuando no existe pluralidad de oferentes que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, esto, dado que el Municipio no cuenta con Cuerpo Oficial de Bomberos, por lo tanto, en el orden municipal el único oferente que puede prestar el servicio de atención de incendios y explosiones y calamidades conexas es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, esto, en razón a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 322 de 1996 que reza: "*Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de éstos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organicen conforme a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo. Esta misma disposición se aplicará para las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios, cuando hayan asumido el servicio público de los municipios integrantes.*"

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en cual consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

La Entidad justificará lo anterior mediante Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.
La Secretaría de Gobierno deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		x
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible		x

al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		x

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista deberá disponer de personal profesional, técnico y asistencial altamente capacitado y certificado para la prestación integral del servicio público de prevención, atención y control de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades conexas en el Municipio de Itagüí. Este personal debe incluir bomberos operativos, , conductores–operadores de máquinas contra incendio, auxiliares logísticos, personal APH y coordinadores operativos, quienes deben cumplir con los estándares del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley 1575 de 2012. La disponibilidad permanente (24/7) de talento humano especializado garantiza tiempos de respuesta adecuados y la atención segura y eficiente de las emergencias.
Oficina	El contratista deberá contar con una estación de bomberos o sede operativa ubicada en zona estratégica del municipio, desde donde se realicen las labores de planeación, coordinación y dirección de las operaciones de emergencia. Esta sede debe estar dotada con áreas de descanso para el personal en turno, sala de comunicaciones, espacios de reuniones, zonas de almacenamiento de equipos y herramientas, así como ambientes adecuados para recibir a funcionarios municipales cuando se realicen visitas, inspecciones o coordinaciones técnicas. La existencia de esta infraestructura es esencial para garantizar continuidad operativa y tiempos de respuesta oportunos ante cualquier eventualidad.
Insumos, materiales y equipos de oficina	Para el adecuado soporte administrativo del servicio, el contratista deberá disponer de todos los insumos, materiales y equipos de oficina necesarios para el registro, seguimiento y documentación de las actividades propias del contrato. Esto incluye elementos como papelería, computadores, impresoras, software de reporte de incidentes, sistemas de archivo y demás herramientas que permitan la elaboración de informes, bitácoras operativas, estadísticas e indicadores de gestión. La disponibilidad de estos elementos asegura un adecuado control interno y la generación de la información necesaria para la supervisión municipal y para los reportes requeridos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
Comunicaciones	El contratista deberá contar con un sistema robusto y permanente de comunicaciones que permita la recepción, coordinación y despacho de emergencias. Este sistema debe incluir telefonía fija y móvil, radios de comunicación (portátiles y base), acceso a internet, correo electrónico institucional y otros medios de alerta que garanticen redundancia y

	disponibilidad continua. Estas herramientas son necesarias para asegurar una coordinación efectiva entre el contratista, la administración municipal, los organismos de socorro y la comunidad, permitiendo respuestas inmediatas y eficientes ante cualquier incidente que se presente en el territorio municipal.
Vehículos	Para la adecuada atención de emergencias, el contratista deberá disponer de vehículos especializados tales como máquinas extintoras, carros cisterna, unidades de rescate, ambulancias y vehículos de apoyo logístico, todos en óptimas condiciones mecánicas y operativas. Estos vehículos deben estar dotados con los equipos, herramientas y accesorios necesarios para la atención de incendios, rescates técnicos, operaciones con materiales peligrosos y demás emergencias contempladas en el objeto contractual. La disponibilidad de este parque automotor es fundamental para garantizar la movilidad del personal de bomberos y asegurar tiempos de respuesta acordes con los niveles de riesgo del municipio.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

PRESUPUESTO

Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Bolsa
1. MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:			
1.1. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 1.800.000.000,00
1.2. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las víctimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 240.000.000,00
1.3. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios	Por disponibilidad	Bolsa	$ 200.000.000,00

para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, víctimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.			
1.4. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan en riesgo la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 140.000.000,00
1.5. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 100.000.000,00
1.6. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 450.000.000,00
1.7. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 100.000.000,00
1.8. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes	Por disponibilidad	Bolsa	$ 150.000.000,00

de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.			
1.9. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaría de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente, en el caso de predio privados se realizará inspección y se darán las recomendaciones correspondientes para su manejo; así mismo, para los casos que se encuentren en lugares como postes de alumbrados, redes eléctricas o telefonía e internet, se deberá realizar el reporte a la empresa de servicios correspondiente para los fines pertinentes.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 300.000.000,00
1.10. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 120.000.000,00
[redacted]		TOTAL	**$ 3.600.000.000**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.600.000.000), Excluido IVA de conformidad con el numeral 1° del articulo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA: El dinero entre componentes podrá moverse entre ellos, toda vez que, las actividades desarrolladas en ellos están determinadas de acuerdo con la disponibilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, la cual está determinada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

b. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: Diez (10) pagos, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

NOTA 1: El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados durante los plazos establecidos con el mayor impacto posible para la comunidad. Frente a los impuestos y estampillas resulta pertinente indicar que basados en el Acuerdo 16 del 30 de diciembre de 2024, se exonera por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del Acuerdo al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, Valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

NOTA 2: En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2025.

NOTA 3: El valor real efectivo recaudado será certificado por la Secretaría de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 13.2.3.2.02.02.009.02-22

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 12 del 01 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA _X___ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Gobernación de Antioquia de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente

encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __x__
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 "(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __x__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __x__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __x__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al mes de diciembre del año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

Si el contrato es de No existencia de pluralidad de oferentes:

- Certificado emitido por la autoridad competente de ser proveedor exclusivo de la prestación del servicio objeto del contrato a celebrarse para el Municipio de Itagüí, o el documento que haga sus veces.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de equipos.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades y/o eventos que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Generación de intereses moratorios si fueron pactados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos • Demanda por medio control contractual	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. **Causa:** Falta de buena planeación y medidas de seguridad. Accidentes durante el traslado al lugar donde se desarrolla los eventos.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato • Hacer efectivas las garantías correspondientes a los amparos de la póliza de vehículos	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los

riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**300 SMMLV** para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____

BERNARDO MEJIA RESTREPO
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: _____

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: Maria Paula Cano C.

MARIA PAULA CANO CASTAÑO
Contratista Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.

Proyectó: _____

SANDRA QUICENO PAREJA
Contratista
Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias
Secretaría de Gobierno
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.